

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ALEJANDRO CANO LOPERA
Demandado: DORIS ELENA GRISALES VÉLEZ
Radicado: 2020-00192

Gastos	\$0
Agencias en derecho (folio 24 vto)	<u>\$320.000,00</u>
TOTAL costas:	<u>\$320.000,00</u>

Son: **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE.**

A Despacho

Supía, 29 de enero de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)
INTERLOCUTORIO N° 47

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ALEJANDRO CANO LOPERA
Demandado: DORIS ELENA GRISALES VÉLEZ
Radicado: 2020-00192

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho y a la realidad procesal, tal como está dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 12 del 1 de febrero de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria